GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10 – *12.01* – 2430-2025043598

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2025

Doctora
LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

ASUNTO: Oficio No. 1.410.01-13-2025043598 del 2 de octubre de 2025, solicitud concepto jurídico proceso de contratación directa

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, oficio No. 1.410.01-13-2025043598 del 2 de octubre de 2025, radicado en esta dirección el 2 de octubre de 2025, para concepto jurídico la contratación directa por único proponente a celebrar entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la firma BTC INTELLIGENCE SAS, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: *46171637 – 43211710 – 46151605 - 46171616* DESCRIPCION: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y

	SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO EN EL VALLE DEL CAUCA"
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600002262 del 21/08/2025 Ítem 1 Valor: 1.000.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 133401/1143/2-3201010030406/4341009010090000/ PI43-102445/1/1/01/33 RB CONT CONT OBR PCA/SRIA CONVIVENC Y SEG/Otro equipo eléctric/Convivencia y Seguridad C/Adquirir equipamient Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/33 Adquirir equipamiento tecnológico y sistemas de seguridad para la operación de la fuerza pública Posición Presupuestaria: 2-3201010030406 Cuenta Mayor: 1635040000

3. Objeto	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO EN EL VALLE DEL CAUCA
4. Valor estimado.	El valor estimado del contrato es la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000) incluidos gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento **FORMA DE PAGO:** El Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: 1. El treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, a título de pago anticipado, el cual será pagado una vez presentada la factura electrónica y previa entrega del plan de inversión del pago anticipado aprobado por el supervisor, así como la póliza de correcta inversión del pago anticipado y las demás garantías exigidas. 2. El cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, una vez se entreguen los bienes a la Armada Nacional – Fuerza Naval del Pacífico, o a quien designe la Secretaría de Convivencia y

<table>
<tr><td></td><td>Seguridad Ciudadana, con acta de entrega y recibo a satisfacción expedida por el supervisor junto con su informe, previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

3. El veinte por ciento (20 %) restante, una vez se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, con informe final de supervisión y acta definitiva de cumplimiento, previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>5. Plazo</td><td>El contrato tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>6. Supervisión</td><td>El Departamento del Valle del Cauca ejercerá la supervisión integral del contrato a través del Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o por quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor deberá controlar su correcta ejecución y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>7. Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>% del valor del contrato</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.</td><td>Ampara a la entidad por perjuicios derivados de la deficiente calidad</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	del Decreto 1082 de 2015)	de los bienes encargados		tres (3) años más
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Buen manejo de pago anticipado	Correcta inversión del pago anticipado	Por el 100% del valor del pago anticipado	Por la duración del contrato.

8. Resolución de justificación de la Contratación	POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BTC INTELLIGENCE S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	• Constitución Política de Colombia • Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios: • Ley 80 de 1993 • Ley 1150 de 2007 • Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) • Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)

	• Decreto 1082 de 2015. • Decreto Ley 019 de 2012 • Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia compra eficiente) • Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras. • Manual de Contratación
11. DOCUMENTOS LEGALES DE BTC INTELLIGENCE SAS	
11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Se aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, donde consta que por acta del 4 de diciembre de 2018 de la asamblea de accionistas inscrito el 5 de diciembre de 2018 con el No.02401322 del libro IX se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada BIOTELECOMM SAS y que mediante acta No.013 del 10 de enero de 2025 de la asamblea de accionista la sociedad cambio su razón social al BTC INTELLIGENCE SAS.
11.2. Certificado de representación y distribución exclusiva	La sociedad presenta documento firmado por el fundador y CEO de la empresa TRD SYSTEMS PTE LTD, de fecha 8 de agosto de 2025 en el que certifica que la empresa BTC INTELLIGENCE SAS con NIT. 901.235.495-1, es designada como representante comercial exclusivo para la adquisición, diseño, ingeniería, construcción, operación y soporte de soluciones anti-drones en Colombia. Con exclusividad efectiva hasta el 31 de diciembre de 2029.
11.3. RUT	Nit: 901.235.495-1
11.4. Nombramiento representante legal	Acuerdo a certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta que el gerente y representante legal actual es la señora Claudia Patricia Gómez Vásquez

11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No.63.481.034
11.6. Libreta militar del Representante legal.	No aplica
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de **1 de octubre de 2025**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificados de fecha **1 de octubre de 2025,** No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificados con fecha **1 de octubre de 2025**, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con **1 de octubre de 2025**, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no está reportado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **1 de octubre de 2025**, donde consta que no registra Inhabilidad.
17. Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Presenta certificado con fecha **8 de octubre de 2025**, donde consta que no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso.
18. Certificación de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social	Aporta certificación firmada por el revisor fiscal de BTC INTELLIGENCE SAS., de fecha 21 de septiembre de 2025, donde indica que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No.

1.22-0108 de 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, verificar y validar la idoneidad del contratista y los documentos aportados que soportan su condición de proveedor exclusivo en el territorio colombiano, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Redactó: Edison Moran Garreta – Líder de Programa
Juan Sebastián Olaya – Contratista análisis del sector
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder de programa